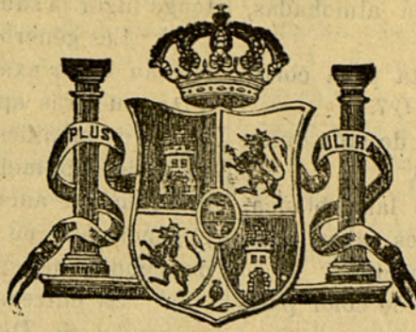


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10 »
Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65 »
Por tres id.... 6 »
Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 64.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Gregorio Marradad, de 36

años, pelo y cejas castafios, ojos pardos, nariz y boca regulares y de 1'740 metros de altura. Dicho sujeto se ha fugado del Penal de San Agustin de Valencia, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que procedan.

Burgos 3 de Marzo de 1904.

EL GOBERNADOR, Juan Menéndez Pidal.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Celedonio de Quevedo y otros vecinos de Ciadoncha, contra una providencia de este Gobierno por

la cual se desestimó la pretensión de que fuese declarada nula la sesión inaugural de aquel Ayuntamiento, celebrada en 10 de Enero último.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 5 de Marzo de 1904.

EL GOBERNADOR, Juan Menéndez Pidal.

Minas.

En los expedientes de registro mineros, expresados en la relación

que á continuación se inserta, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, y en virtud de hallarse en descubierto por el importe de más de un año del canon de superficie el registrador de la mina á que este expediente se refiere, he acordado declarar caducado este citado expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales. Burgos 4 de Febrero de 1904.

EL GOBERNADOR, Juan Menéndez Pidal.

Relación que se cita.

Table with 4 columns: Número del expediente, Nombre de la mina, Clase del mineral, Término municipal en que se halla la mina, and Nombre del registrador. It lists various mines and their corresponding registrars.

Circular.

Sección de Administración.

Disponiendo el Sr. D. Bartolomé Martínez Gaitero, de buena memoria, como fundador de una obra-pia en la villa de Gumiel de Hizán, que todos los años, el día de Jueves Santo, se dote á una huérfana de padre, prefiriendo la que sea más pariente suya, y en su defecto á huérfana hija de vecino de dicha villa ó del pueblo de Villanueva de Gumiel, para ayuda de poder contraer matrimonio: esta Junta provincial, en unión del Alcalde de Gumiel de Hizán, como Patronos de la fundación, llaman por la presente á la dote expresada, que consiste en 162'50 pesetas, según la cantidad fijada en la Real orden de 23 de Marzo de 1891, para que todas las interesadas en este beneficio justifiquen su derecho, bajo instancia en forma, ante esta Corporación, al Presbítero Sr. D. Laureano Lafuente Latorre, que la representa en dicha villa de Gumiel, ó al Alcalde de la misma dentro del plazo de 25 días, que se fija al efecto, advirtiéndole que la favorecida en dote no podrá gozarla hasta tanto que haya contraído matrimonio, y entonces tiene la obligación de hacer celebrar una misa por el fundador, á la que llevará oferta de pan y responso, dando ocho reales de limosna.

Burgos 3 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Presidente, Juan Menéndez Pidal.—P. A. de la J., Daniel González Miguel, Secretario.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 2 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación, y que ha de regir en la subasta de géneros y materiales que han de suministrarse para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio durante el tiempo que resta del año actual.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.ª La clase de géneros y materiales que se subastan, su calidad y los precios y tipos que han de regir en el remate son los siguientes:
 - 1.000 metros de retor Cavada para sábanas y fundas, á 0'99 pesetas uno.
 - 100 id. de terliz de hilo para jergones, á 1'40 pesetas metro.
 - 1300 id. de algodón curado para camisas, á 0'98.
 - 500 id. de id. para calzoncillos y enaguas, á 0'98.
 - 200 id. de pisana para delantales, á 0'95.
 - 400 id. de cretona para vestidos, á 0'88.
 - 300 id. de percalina para forros, á 0'83.

- 150 id. de pisana para blusas, á 0'85.
- 200 id. de lienzo de hilo para sábanas de enfermería, á 1'60.
- 100 id. de cutí para almohadas, á 0'90.
- 100 id. de busqueta para cortinas de enfermería, á 0'75.
- 300 id. de tartán de lana dulce para vestidos, á 1'80.
- 23 kilogramos de lana blanca, merina, torcida á dos cabos, para medias, á 6'25 pesetas uno.
- 46 id. de algodón de color para medias, á 3'30.
- 300 pañuelos para la cabeza, á 0'60 pesetas uno.
- 1.000 id. de bolsillo, á 0'25.

Inclusa.

- 300 metros de lienzo de hilo para pañales, á 1'30 pesetas el metro.
- 300 id. de bayeta pajiza para mantillas, á 2'55.
- 200 id. de madapolán para camisitas y pañuelos, á 0'75.
- 50 id. de cretona para chambras y gorros, á 0'80.
- 150 id. de franela de algodón para justillos, á 0'75.

Vestuario de hombres.

- 300 metros de castor negro para trajes, su ancho de un metro treinta y ocho centímetros, á 6'75 pesetas el metro.
- 300 metros de paten cruzado, de igual anchura que lo anterior, también á igual precio el metro.
- 30 metros de paño azul de tina para gorras, de la propia anchura que los dos precedentes, á 8'95 pesetas uno.

Taller de zapatería.

- 700 kilogramos de suela limpia, de buena calidad, que no sea catalana, y su peso cada medio que no exceda de ocho kilogramos y no baje de cuatro, á 4'25 pesetas uno.
- 200 kilogramos de becerro negro, engrasado, del país, de buena calidad y sin barros, que cada hoja no exceda de tres kilogramos, á 5'75 pesetas uno.
- 100 kilogramos de cabra de buena calidad, del país y limpia, que cada hoja no exceda de dos kilogramos, á 9 pesetas uno.
- 18 kilogramos de cáñamo del número 8, francés, de buena calidad, á 4'50 pesetas uno.
- 4 docenas de badanas de corteza, á 25 pesetas docena.

Taller de tejidos.

- 225 kilogramos de algodón aplomado, número 20, á 4'25 pesetas uno.
- 120 id. de id., negro, número 20, á 4'25 pesetas uno.
- 57 id. de lana hilada, teñida en azul, á 4'50 pesetas uno.
- 57 id. de id. en encarnado, á 4 pesetas uno.
- 60 id. de id. en rama vellón, á 2'50 pesetas uno.
- 2.ª Cada proposición podrá comprender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados.
- 3.ª El contratista se obligará á

entregar en el Establecimiento, libre de todo gasto, las telas, paños y demás artículos dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la subasta.

4.ª Los géneros y demás artículos han de ser exactamente iguales á las muestras aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, tanto en calidad como en anchos, de modo que el género que no reuna las referidas condiciones será desechado.

5.ª La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, el cual podrá suspender la admisión de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han de servir de tipo. En este caso, así como en todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquella no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

6.ª La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1,20 por 100 sobre todos los pagos que realice de la caja provincial.

8.ª Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputación, así como los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

CONDICIONES GENERALES.

- 1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 26 de Abril, renunciando á todo fuero y privilegio.
- 2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por que lo tengan los jornales ó los materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.
- 3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas si faltaren á lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.
- 4.ª La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien

haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación, en el salón de actos de la Diputación provincial y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura del art. 17 de la Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero, no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de varios géneros y materiales que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.» El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel del sello de la clase undécima y se entregarán cerrados al señor Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del total á que asciende la proposición y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de

la Instrucción, y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputación provincial y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente

Modelo

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día..... de..... de 1904, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad los géneros siguientes: (los precios se han de escribir con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 3 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Isidro Joaquin García Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, promovidos por el Procurador D. Sotero Cabestrero Gil, en nombre y representación legal de D. Francisco Vega Cantero, vecino de Casanova, barrio de Peñaranda de Duero, contra D. Máximo Guzmán Oquillas, que lo es de Quintana del Pidio, sobre pago de 508'50 pesetas, intereses legales y costas, á instancia del actor, se sacan á pública subasta 200 cántaras de mosto, hoy vino, embargado al deudor D. Máximo Guzmán en 27 de Octubre último y de las que es depositario D. Benito Sancha Langa, vecino de dicho pueblo, valoradas á 4 pesetas la cántara, que suman 800 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Quintana del Pidio el día 8 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, á donde podrán concurrir los que deseen tomar parte en ella y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á ley, debiendo consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á dicho vino, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Aranda de Duero á 29 de Febrero de 1904.—Isidro J. García Alonso.—Por su mandato, F. Lorenzo de la Higuera.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente al público hago saber: que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado pende, como interpuesta por el Procurador Don Manuel Quintana, en nombre de D. Marcelino Moreno Martínez, de esta vecindad, contra Severo García Gil, que lo es de Berzosa de Bureba, en reclamación de 560 pesetas é intereses legales desde el 26 de Abril de 1900 y costas, se ha señalado para la venta de los bienes embargados el día 23 de Marzo

próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal del referido Berzosa de Bureba, la cual tendrá lugar en pública subasta y bajo las bases siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los bienes.

2.^a Antes de mostrarse parte en el remate habrá de consignarse por el que lo intente el 10 por 100 del valor de los bienes.

3.^a La venta se hará sin suplir previamente la carencia de títulos.

4.^a El coste de escritura ó escrituras será de cuenta del comprador y el de proveerse de título.

Los que deseen tomar parte pueden acudir á los locales en el día y hora designados.

Dado en Briviesca á 26 de Febrero de 1904.—Ciriaco Manzanares.—Por su mandato, Alejandro González.

Bienes objeto de la subasta.

Doscientas arrobas de paja de trigo, á 25 céntimos una, en 50 pesetas.

Ochenta id. id., á id., en 20.

Doce id. de paja de titos, en 3.

Catorce fanegas y media de trigo, á 12 pesetas una, en 174.

Siete id. de avena, á 5 pesetas una, en 35.

Cinco id. de titos, á nueve pesetas una, en 45.

Dos celemines de centeno, en 132.

Cinco arrobas de uva, en 8.

Una heredad en el Prado de la Serna, que, como las demás radican en el pueblo de Berzosa de Bureba, de 15 áreas y 72 centiáreas, en 200.

Otra en Ampudia ó Callejuela, de id., en 15.

Otra en Vallejos, de 20 y 97, en 30.

Otra en Carrera la Huerta, de id., en 200.

Otra en Corral de Marote, de 15 y 72, en 60.

Una viña en id., de 10 y 48, en 60.

Otra en Marote, de id., en 60.

Una heredad al Callejuello, en jurisdicción de La Vid de Bureba, de 54 y 67, en 100.

Otra á Vallejos, en Berzosa, de diez y media, en 40.

Otra en Cañavieja, de 31 y media, en 40.

Otra en Vallejo, de siete, en 12.

Otra á Folilla, de diez y media, en 6.

Otra en id., de siete, en 4.

Otra en Cantebón, de 21, en 15.

Otra en la Manzanera, de 15 y 75 centiáreas, en 20.

Otra en Corral de Marote, de 21 áreas, en 50.

Otra á Fuente el Cura, de diez y media, en 20.

Una viña en Cornezuelos, de tres y media, en 30.

Otra en Corral de Marote, de siete, en 40.

La cuarta parte de una casa, á partir con sus hermanos Florencio, Román y Manuel, en la calle de la Paloma, núm. 20, en 300.

Segovia.

D. Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha promovido la declaración de herederos abintestato de D.^a Rosalía de Vilella y Zapata, natural que era de Burgos, nacida en 4 de Septiembre de 1842, hija de D. Tomás de Vilella y D.^a Bonifacia Zapata Añiz de Marañón, nieta por línea paterna de D. José y D.^a Rita Crespo y por la materna de D. Juan Francisco Zapata y D.^a Juana Añiz de Marañón y fallecida en esta ciudad el día 20 de Noviembre de 1903 en estado de soltería y sin haber otorgado disposición testamentaria. Reclaman la herencia de dicha Doña Rosalía sus hermanas de doble vínculo D.^a María Jacinta y D.^a Rita Vilella y Zapata; y en su consecuencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Burgos.

Dado en Segovia á 27 de Febrero de 1904.—Pedro Diez Villalobos.—Por su mandato, Julián Otero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Quemada.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en los diez meses que restan del corriente año sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en el día 6 del actual, á las ocho de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo que si en esta subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará ninguna otra.

Quemada 1.^o de Marzo de 1904.—El Alcalde, Agustín Romaniega.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado arrendar la caza de la jurisdicción y las márgenes del río Arlanza de la misma, á excepción de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Encinas, el día 13 de Marzo del año actual, á las tres de la tarde, en la casa consistorial.

Los interesados que deseen tomar parte en dicho arriendo pueden examinar el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanilla del Agua 28 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Tomás Lozano.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

MES DE MARZO.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos...	OBLIGACIONES.	Gastos de pago inmediato.	Gastos de pago diferible.	Gastos de pago voluntario.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	4500	1500	»	6000
2	Policía de seguridad.....	2000	3500	»	5500
3	Policía urbana y rural.....	10000	4000	»	14000
4	Instrucción pública.....	1200	»	»	1200
5	Beneficencia.....	10000	»	»	10000
6	Obras públicas.....	»	15000	»	15000
7	Corrección pública.....	100	»	»	100
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	»	30000	10000	40000
10	Obras de nueva construcción...	»	20000	10000	30000
11	Imprevistos.....	»	2000	»	2000
12	Ampliación.....	»	»	»	»
13	Resultas.....	»	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»	»
TOTALES.....		27800	76000	20000	123800

Burgos 22 de Febrero de 1904.—El Contador, Fermin Lambarri.—V.º B.º
 —El Alcalde, Lucas Saiz.—Ayuntamiento del 24 de Febrero de 1904.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Tórtoles.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de vocales asociados que con el mismo han de constituir en el corriente año la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Bonifacio Nuñez de la Cruz y D. Liborio Velasco Picado.

Segunda sección.—D. Francisco Bombin Nuñez y D. Miguel Obispo Picado.

Tercera sección.—D. Camilo de los Mozos Molinero y D. Juan Rodrigo Velasco.

Cuarta sección.—D. Clemente Lozano Camarero y D. Tiburcio Delgado Casado.

Tórtoles 26 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Manuel Pinto.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular para el suministro de medicamentos á cuatro familias pobres, con el haber anual de 30 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

También se halla vacante la plaza titular de Veterinario para la inspección de carnes del distrito con el haber anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán en esta Alcaldía las solicitudes debidamente documentadas en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tubilla del Agua 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Jorge Diaz.

Alcaldía de Santa Maria Mercadillo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada

con el haber anual de 50 pesetas, las que serán satisfechas del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres, transeuntes, casos de oficio, expósitos y demás obligaciones que imponen el Reglamento benéfico-sanitario municipal de 14 de Julio de 1891 y la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero del corriente año.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el papel correspondiente durante el plazo de 30 días, advirtiéndole que, transcurrido que sea, se proveerá en cualquiera de los que se hubiesen presentado, pero con sujeción á las disposiciones citadas.

Santa Maria Mercadillo 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Domingo Alamo.

Alcaldía de Frías.

Se halla vacante la plaza de guarda jurado para la vigilancia de los campos de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 677 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los que deseen optar á dicha plaza se servirán elevar sus instancias ante esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Frías 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Manuel Noceda.

Alcaldía de Fontioso.

Terminado el repartimiento de los impuestos y déficit consignados en el presupuesto municipal del año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, en el salón de la casa consistorial, durante cuyo plazo puede ser exa-

minado y presentar las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Fontioso 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Tomás López.

Alcaldía de Fuentelcésped.

Formadas las cuentas del pósito de este distrito municipal correspondientes al año de 1903, se ha halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinadas y hacer las observaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuentelcésped 25 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pedro Abad.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Según me participa el vecino Patricio Diez Osúa, el día 24 del actual se le desapareció en Briviesca una burra de su propiedad y se supone que haya sido robada, cuyas señas son: cerrada, pelo negro, de dos cuerpos, tiene cortada la oreja derecha por mitad y lleva aparejos de lomillo con costal y saca.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que si alguno tuviese noticia de su paradero se sirva dar conocimiento á esta Alcaldía para hacérselo saber al interesado, quien abonará los gastos que se originen.

Berzosa de Bureba 26 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Tomás Gil.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Según me comunica el vecino de esta villa Julián García, en el día 29 de Febrero último se extravió una mula de su propiedad, de las señas siguientes: mohina, panda de orejas, de siete cuartas y un dedo de altura, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, herrada de las manos, va aparejada con lomillos y una manta de lana blanca con rayas encarnadas, cabezada de lana con cintas negras y como de 18 á 19 años.

En su virtud, se ruega á las Autoridades que sepan su paradero se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Vallarta de Bureba 2 de Marzo de 1904.—El Alcalde, P. O. Pedro Moreno.

Consulado de Austria-Hungría, Madrid.

Para facilitar á los súbditos austriacos y húngaros el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 17 de Noviembre de 1852 y en la Real orden de 18 de Diciembre de 1902, y en la imposibilidad de proporcionarme las señas exactas de los súbditos de mi país en las provincias que componen el distrito de este I. y R. Consulado, me permito dirigirme á V. E. rogándole tenga la amabilidad de disponer á que en el Boletín oficial de la provincia, que tan dignamente representa

V. E., y en la forma que más adecuada le parezca, se publique el siguiente anuncio:

«El Consulado I. R. de Austria-Hungría en Madrid, calle Claudio Coello, 56, primero, aconseja á los súbditos austriacos y húngaros de las provincias de Avila, Burgos, Cáceres, Ciudad-Real, Guadalajara, Madrid, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid se inscriban en la matrícula consular, presentando para este objeto los documentos de identidad que posean.»

Madrid 26 de Febrero de 1904.—El Cónsul general I. R. de Austria-Hungría, Albey.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende. 1

Interesante á los Sres. Veterinarios.

En el taller de herraje de Benito Diez, Plaza de Vega, núm. 14, Burgos, encontrarán sus favorecedores un completo surtido en cuanto se relaciona á su profesión, con especialidad en herraje hechizo, siendo los precios sumamente económicos.

Herraje hechizo mular y caballo, á 5'50 pesetas arroba, y á 47'50 los 100 kilos.

Asnal hechizo, á 7 pesetas arroba, y á 59 los 100 kilos.

Se compra hierro viejo y se forja herraje en la forma que se desee, á precios convencionales. 3—10

Seiscientas fanegas de yeros en venta.

Para tratar de las mismas, dirigirse á Melchor Martínez, en Osorno, provincia de Palencia. 4—4

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 2

El día 3 del actual desapareció del pueblo de Avellanosa del Páramo una vaca roja, con las astas abiertas, tiene sobre-hueso en la pata derecha y cerrada.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Pío Perez, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.